



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2021



Callao, 28 OCT. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Carta N°0310-2021-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO, de fecha 04 de octubre de 2021, del el representante común del Consorcio Saneamiento Callao; la Carta N° S/N4-2021/CSSDLM/RL de fecha 13 de octubre de 2021, del el representante común del Consorcio Supervisor Señor de los Milagros; el Informe N° 032-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 12 de octubre de 2021, del el Jefe de Supervisión; el Informe N° 277-2021-GRC/GRI/OCV-TAP de fecha 15 de octubre de 2021, de la Arq. Teresa Alva Panduro, adscrita a la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3030-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorándum N° 2814-2021-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre del 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 6174-2021-GRC/GA-OL de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 3096-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2861-2021-GRC/GRPPAT de fecha 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 202-2021-GRC/GRI/OCV-MAI de fecha 22 de octubre de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 3167-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 25 octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 274-2021-GRC/GRI de fecha 25 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 1198-2021-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N°0310-2021-CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO, de fecha 04 de octubre del 2021, el representante común del Consorcio Saneamiento Callao, remite al Supervisor de Obra el expediente del Presupuesto Adicional N°02 y Deductivo Vinculado N°01, a fin que sea revisado para su aprobación;

Que, mediante Carta N° S/N4-2021/CSSDLM/RL de fecha 13 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Señor de los Milagros remite al Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 032-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión donde realiza el informe técnico respecto a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 presentado por el contratista, donde recomienda aprobar el Adicional N°02 y Deductivo vinculante 01, además, indica que el adicional se ha generado a consecuencia de sucesos imprevistos posteriores a la suscripción del contrato y luego de haberse hecho entrega del Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante Informe N°277-2021-GRC/GRI/OCV-TAP de fecha 15 de octubre de 2021, la Arq. Teresa Alva Panduro, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha procedido al registro de la modificación en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Memorándum N°2814-2021-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 3030-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos, por el monto de S/358,848.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 2021

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0122	2.6.2.3.5.2	OBRA	358 848 00	3.19

Que, mediante Memorandum N° 6174-2021-GRC/GA-OL de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP N° 8594 a fin de enlazar la certificación al módulo de Ejecución Contractual del SEACE;

Que, mediante Memorandum N° 2861-2021-GRC/GRPPAT de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3096-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
8594	19	262352	0122	358,848.00

Que, mediante Informe N° 274-2021-GRC/GRI de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 3167-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el Informe N° 202-2021-GRC/GRI/OCV-MAI de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Obra, donde concluye respecto a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra Mejoramiento de los servicios de agua y alcantarillado en el AH Villa Señor de los Milagros distrito de Carmen de la Legua Reynoso de la Provincia Constitucional del Callao que:

"6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

• El suscrito, ha revisado lo presentado por el supervisor Consorcio Supervisor Señor de los Milagros y el contratista Consorcio Saneamiento Callao, de la formulación de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01 y lo encuentra conforme.

• El presupuesto Adicional de Obra N°02, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, con conformidad del supervisor de obra asciende a S/1,186,033.40 (Un millón ciento ochenta y seis mil treinta y tres con 40/100 soles) que representa el 10.32% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/827,185.53 (Ochocientos veinte siete mil ciento ochenta y cinco con 53/100 soles) que representa el 7.20% del contrato original; por lo tanto, el monto resultante de la Prestación Adicional de obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/358,847.87 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 87/100 soles) que representa el 3.12% del monto del contrato original, cifra menor al 15.00% señalado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Estado y el nuevo monto de la obra será de S/ 11'843,719.04 (Once Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve con 04/100 soles. Los montos incluyen IGV(...).

Se recomienda:

• Derivar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 a la Gerencia General Regional, para gestionar la procedibilidad de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, previo informe legal, conforme al artículo 205 del RLCE.

• Se debe tener en cuenta, que de acuerdo a la fecha de presentación de los documentos referidos a la PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°02, se debe notificar al contratista con fecha máxima el 29.10.2021."

Que, mediante Informe N° 1198 -2021-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que: "en atención a los informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Contrato N° 026-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL AH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA

ES COPIA

JOHN CAMPOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", CÓDIGO UNIFICADO 2382730, cuya causal está determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista, siendo como Prestación Adicional de Obra N° 02, el monto es de S/1,186,033.40 (Un millón ciento ochenta y seis mil treinta y tres con 40/100 soles) que representa el 10.32% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/827,185.53 (Ochocientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco con 53/100 soles) que representa el 7.20% del contrato original; por lo tanto, el monto resultante de la Prestación Adicional de obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/358,847.87 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 87/100 soles) que representa el 3.12% del monto del contrato original, cifra menor al 15.00% señalado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Estado";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

- 34.3 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

- 34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

- 34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado (...)*

- 34.10 *"(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 BRR.....FECA.....

contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Contrato N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL AH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", CÓDIGO UNIFICADO 2382730, cuya causal está determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista, siendo como Prestación Adicional de Obra N° 02, el monto es de S/1,186,033.40 (Un millón ciento ochenta y seis mil treinta y tres con 40/100 soles) que representa el 10.32% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/827,185.53 (Ochocientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco con 53/100 soles) que representa el 7.20% del contrato original; por lo tanto, el monto resultante de la Prestación Adicional de obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/358,847.87 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 87/100 soles) incluido IGV, que representa el 3.12% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO.SANEAMIENTO.CALLAO.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....